



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 7131-CU-2020

Huancayo, 17 de setiembre 2020

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 55-2020-PFE-UNCP del 15 de setiembre 2020, a través del cual el Presidente de la Federación de Estudiantes, solicita exoneración de las tasas educacionales en el periodo 2020-II.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo 2020, declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, donde en su numeral 2.1.5 se indica que en los Centros laborales deben de implementar las medidas de prevención y control sanitario;

Que, con el Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo 2020 se dictan las medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y de impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, también se ha constituido en el sector público el trabajo remoto (Artículo 16°) y ha facultado a la Entidad Pública (Artículo 17°) de acuerdo a sus condiciones de servicio, aplicar esta modalidad de prestación de servicios, preferentemente a los servidores identificados en los grupos vulnerables o grupo de riesgo; agrega que (Artículo 21°), se autoriza al Ministerio de Educación a dictar las normas y/u orientaciones para que, en tanto dure la emergencia sanitaria, se preste el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos, bajo cualquier modalidad, quedando sujetos a fiscalización posterior;

Que, con Resolución Ministerial N° 085-2020-MINEDU, se resuelve Aprobar las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA";

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, se establece (Artículo 1°) los criterios para la adaptación de la educación no presencial con carácter excepcional, de las asignaturas comprendidas en programas académicas universitarias en el marco de la emergencia sanitaria; además indica (Artículo 6.2) la adaptación comprende la implementación de acciones orientadas a la capacitación en las herramientas pedagógicas basadas en plataformas virtuales o tecnológicas de la información y comunicación que, de ser el caso, sean necesarias para la enseñanza a distancia de acuerdo al tipo de asignatura y otras disposiciones;

Que, el Presidente de la Federación de Estudiantes, solicita agende el pedido de prohibir el pago por parte de los estudiantes sobre adicionales que se encuentren fuera de las tasas educacionales como: acreditación de escuelas profesionales, ya que este concepto no está reglamentado y recae en un vacío legal, que viene afectando económicamente a la comunidad estudiantil. Según la Ley Universitaria N° 30220, Artículo 110° "derechos de los estudiantes" numeral 100.2) menciona que uno de los derechos de los estudiantes es la gratuidad de la enseñanza en la universidad pública, así mismo, en el Estatuto Universitario, Artículo 261° inciso j) menciona la gratuidad de la enseñanza para el estudio de una sola carrera, en tal sentido lo mencionado sustenta que el cobro de acreditación dentro de las escuelas profesionales debería estar prohibida pagarlas por no ser deber del estudiante universitario;

Que, a través del Proveído N° 0660-2020-UNCP-VRAC del 11 de setiembre 2020, la Vicerrectora Académica, habiendo tomado conocimiento del oficio N° 105 y 110-2020-DGIA-UGA-UNCP, a través de los cuales el jefe de la Unidad de Gestión Académica presenta las tasas educacionales para el periodo académico 2020-II, el mismo que cuenta con la aprobación unánime de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del Consejo Universitario; elevo para su ratificación en Consejo Universitario; así como también, aprobar que el pago de estas tasas sea en dos partes;

Que, en Consejo Universitario del 17 de setiembre 2020, se aprobó por unanimidad, las tasas educacionales para el periodo académico 2020-II, indicando que por los conceptos de implementación de facultades y de semana de la calidad universitaria no serán considerados por este semestre y el pago se efectuara en una sola armada; y





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 7131-CU-2020

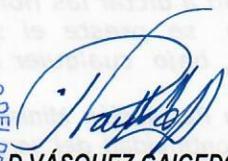
De conformidad al Artículo 30° inciso u) del TUO del Estatuto de la Universidad y al acuerdo de Consejo Universitario del 17 de setiembre 2020;

RESUELVE:

- 1° APROBAR las Tasas Educativas para el periodo Académico 2020-II**, indicando que por este semestre no serán considerados los conceptos de Implementación de Facultades y Semana de la calidad Universitaria, para el periodo 2020-II.
- 2° DISPONER** que el pago por concepto de tasas educativas será en una sola armada.
- 3° DISPONER** que respecto al semestre 2020-II, no deberá efectuarse ningún cobro sobre adicionales fuera de las tasas educativas.
- 4° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS**
SECRETARÍA GENERAL


Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/VRI/DGA/Órgano Control Institucional/ Oficina de Planificación/Dirección de Gestión e Innovación Académica/Unidad de Gestión Académica/Oficina de Logística/Oficina de Administración Financiera / Asesoría Jurídica/ Unidad de Presupuesto/Unidad de Tesorería/Facultades 25 / Federación de Estudiantes ROBINSON CHANCHA/Portal WEB /Archivo / ivm.